Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110003-2004-00023-00

INFORME SECRETARIAL:

A su Despacho el presente proceso de ALIMENTOS DE MAYORES, informándole que la demandante solicitó la apertura de cuenta de ahorro en el Banco Agrario para que el pagador de FOPEP le consigne allí la cuota alimentaria a su favor y a cargo del demandado.

Barranquilla, Julio 19 de 2023

MARTA CECILIA OCHOA ARENAS
SECRETARIA.-

Firmado Por:
Marta Cecilia Ochoa Arenas
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 03 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de2e61b73ee6fcc9494ee7b91b356f300ac6ddf9b24a204b23b58c288a8f0440**
Documento generado en 19/07/2023 03:52:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAD. 080013110003-2004-00023-00

ALIMENTOS DE MAYORES

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA, JULIO DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

En efecto la demandante solicitó la apertura de cuenta de ahorro en el Banco Agrario para que el pagador de FOPEP le consigne allí la cuota alimentaria a su favor y a cargo del demandado.

A ello debemos decir que de conformidad con el acuerdo 1857 de 2003 del Consejo Superior de la Judicatura los pagos de cuota alimentaria en los cuales medie embargo, deben hacerse como hasta ahora ha venido haciéndose en su caso, a través del Banco Agrario y con orden de pago permanente y no a través de cuentas particulares. Así las cosas, no se accederá a su pedido, por improcedente.

En mérito a lo expuesto se

R E S U E L V E

1.- NO ACCEDER a la solicitud efectuada por la demandante, en el sentido de ordenar la apertura de una cuenta de ahorro particular en el Banco Agrario para que le consignen la cuota alimentaria, por improcedente, de conformidad con las motivaciones que anteceden.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS

m.o.a.

Jul.19/23

Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

Estado No. 125

Fecha: 21 de Julio de 2023

Notifico auto anterior de fecha
19 de Julio de 2023

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1f2cc74c182cc8ac19d5a7315b129d592e3a39ffeaa85eb3af4f4273e3cb303**

Documento generado en 19/07/2023 02:07:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica